Puebla

CIUDAD INCLUYENTE

2018 ▪ 2021

Lineamientos para la Ejecución de la Entrega de Subsidios para Gastos Administrativos y de Gestión a Inspectores de Sección

Septiembre 2020

Puebla
CIUDAD INCLUYENTE
2018 ▪ 2021

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN A INSPECTORES DE SECCIÓN

CLAVE: MPCI1821/RLIN/SGOB/111/230920

AUTORIZACIONES:		
René Sánchez Galindo Secretario de Gobernación	Elisa Molina Rivera Directora de Atención Vecinal y Comunitaria	José María Sánchez Carmona Contralor Municipal

Se expiden los presentes Lineamientos en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza a los veintitrés días del mes de septiembre del dos mil veinte.

Puebla CIUDAD INCLUYENTE 2018 ▪ 2021 | SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I, párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2, 3, 78 fracción IV, 122, 123,166 fracción XXVII y XXVIII, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241 y 242 de la Ley Orgánica Municipal; y 4, 5 fracciones I y IV, 8 fracciones I, II, VIII y XXI, 9, 10 fracciones I y XIII, 13 fracción I, XI, XII y XVI, 23 fracciones I y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla; se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS PARA GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN A INSPECTORES DE SECCIÓN

I. OBJETIVO

Artículo 1. Contar con un instrumento normativo para la entrega y comprobación de subsidios directos a inspectores de sección, utilizándolos de manera óptima, eficaz, eficiente y transparente.

II. ALCANCE

Artículo 2. Los presentes Lineamientos rigen la actuación de los servidores públicos que participan en la entrega de subsidios del gobierno municipal, para su correcta operación.

El contenido técnico del presente documento, así como sus eventuales modificaciones, son responsabilidad de quién lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, por lo que, el registro que realiza la Contraloría Municipal de los instrumentos normativos, que emiten las dependencias y entidades del H. Ayuntamiento, tiene como único objetivo llevar un control institucional sobre dichos documentos.

Las observaciones y/o modificaciones que realice la Contraloría Municipal no la eximen de sus atribuciones de auditoría, evaluación, inspección, fiscalización, revisión, verificación y las demás establecidas en la Ley Orgánica Municipal y en su Reglamento Interior en el momento que así lo determine.

III. DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

a) **Aviso de privacidad:** Documento a disposición del titular de la información de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos;

b) **Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

c) **CURP:** Clave Única de Registro de Población;

d) **D.A.V.C:** Dirección de Atención Vecinal y Comunitaria, de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

e) **D.E.C.P**: Dirección de Egresos y Control Presupuestal de la Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

f) **Enlace Administrativo:** Área Administrativa de la Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

g) **Inspector de sección:** Agentes Auxiliares de la Administración Pública Municipal, sujetos al Ayuntamiento o Junta Auxiliar correspondiente;

h) **Instancias ejecutoras:** Son la Tesorería y Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

i) **Lineamientos:** Lineamientos para la Ejecución de la Entrega de subsidios para Gastos Administrativos y de Gestión a Inspectores de Sección;

j) **Presupuesto:** Es el recurso asignado a los inspectores de sección para ejercer gastos administrativos;

k) **Secretaría:** Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

l) **Subsidio:** Asignaciones otorgadas para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, a través de las Dependencia y Entidades a los diferentes sectores de la sociedad, consistente en la cantidad de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) de manera mensual;

m) **Tesorería:** Tesorería del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

IV. OBJETIVO DEL SUBSIDIO

Artículo 4. El objetivo del subsidio es contribuir en los gastos administrativos y de gestión que se generan en cada una de las inspectorías de sección, derivados de sus funciones como Agentes Auxiliares de la Administración Pública Municipal, como son:

- Artículos de oficina y materiales.
- Útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicación.
- Gastos de electricidad (Si están a nombre del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla).
- Gastos de agua (Garrafones, botellas, dispensadores, etc.).
- Gastos de emergencia sanitaria (cubre bocas, gel antibacterial, sanitizante, etc.).
- Bitácoras de transporte.
- Servicios de mantenimiento.

V. FORMAS DE COMPROBACIÓN DE GASTOS

Artículo 5. La comprobación de Recursos Financieros derivado de los gastos administrativos mencionados en el artículo 4, se realizará conforme a lo establecido en los artículos 57 al 62 de la Normatividad para el ejercicio del gasto y control presupuestal 2018 – 2021 de la Tesorería, siendo a través de:

- Facturas electrónicas
- Bitácoras de Transporte

Facturas Electrónicas. - Las cuales se realizarán por medio del Registro Federal de Contribuyentes a nombre de:

- Municipio de Puebla
- Avenida Juan de Palafox y Mendoza, # 14, Colonia Centro
- C.P. 72000
- RFC: MPU6206015F0

Además de contener nombre, firma, sello oficial de la inspectoría y la verificación de Comprobantes Fiscales Digitales (CFDI) en el Servicio de Administración Tributaria y el archivo XML, así como evidencia fotográfica del gasto realizado.

Bitácoras de Transporte. – Para este caso, se usará el formato FORM.503-A/TM1821/0219, el cual será firmado por el titular de la D.A.V.C, así mismo debe estar acompañado de los oficios que amparen las gestiones realizadas, no superando el 60 % del subsidio.

Las comprobaciones que presenten las inspectorías de sección, serán entregadas a la D.A.V.C, quien a su vez las remitirá al Enlace Administrativo para su trámite correspondiente, debiendo contener los siguientes requisitos:

- Una relación de gasto concepto (formato Excel).
- Facturas debidamente requisitadas tal como se menciona en el punto anterior.

- Presentarse todos los documentos en original.
- Todos los documentos soporte deberán estar rubricados y sellados.

Artículo 6. Los inspectores de sección, deberán comprobar dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, los gastos ejercidos del mes anterior, en el entendido que, de no realizar la comprobación en los términos señalados, no podrán ser acreedores al subsidio del mes de que se trate.

VI. SUBSIDIO

Artículo 7. Este Programa contempla la entrega de un subsidio mensual a cada una de las inspectorías de sección, que serán otorgados a través de la Secretaría, de conformidad con el anexo único, y estará sujeto a la suficiencia presupuestal asignada para el ejercicio fiscal 2020.

VII. POBLACIÓN OBJETIVO

Artículo 8. Inspectores de sección pertenecientes al municipio de Puebla y que cumplan con los requisitos de elegibilidad definidos en los presentes Lineamientos.

VIII. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

Artículo 9. Son requisitos para que la Secretaría otorgue el subsidio, que las y los solicitantes presenten en original y copia para su cotejo en la D.A.V.C, la siguiente documentación e información:

a) Constancia de mayoría o documento que lo acredite como inspector de sección;

b) Solicitud del subsidio por escrito y firmado por el inspector de sección, dirigido a la Presidenta Municipal;

c) Identificación Oficial vigente;

d) Carta de agradecimiento del subsidio recibido, dirigido a la Presidenta Municipal;

e) Facturas electrónicas y bitácoras de transporte para comprobar gastos administrativos.

IX. PROCEDIMIENTO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA DE SUBSIDIOS

Artículo 10. El proceso de aprobación será el siguiente:

1. Los solicitantes presentarán en la D.A.V.C. la documentación prevista en el artículo 9 de los presentes Lineamientos para solicitar el subsidio dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

2. La D.A.V.C. validará que las y los solicitantes cumplan con los requisitos señalados, dentro de los dos siguientes días hábiles.

3. Una vez validados, la D.A.V.C. integrará el expediente.

Artículo 11. El procedimiento para la entrega de los subsidios se realizará de la siguiente manera:

1. Una vez validados los expedientes por la D.A.V.C, deberán ser rubricados por la titular del área y remitidos al Enlace Administrativo para ingresarlos a la D.E.C.P. de la Tesorería.

2. Hecho lo anterior, la Secretaría contactará vía telefónica a cada uno de los inspectores para informarles el procedimiento para la entrega del subsidio.

3. La Secretaría, citará a los beneficiarios del subsidio, para la recepción del mismo mediante cheque nominativo. Lo anterior, apegándose a las medidas de prevención emitidas por las autoridades correspondientes ante la emergencia sanitaria ocasionada por el virus SARS CoV2 (COVID-19).

4. Los beneficiarios deberán presentarse en las instalaciones que indique la Tesorería a la Secretaría con original y dos copias de su identificación oficial.

5. Las y los beneficiarios firmarán el consentimiento expreso, en la D.A.V.C. con el objetivo de autorizar la publicación de sus datos como acreedor del subsidio. Lo anterior, para abonar a la rendición de cuentas y transparencia.

6. El subsidio entregado será de carácter intransferible y personal.

XI. ENTREGA DE SUBSIDIOS

Artículo 12. Incluye el otorgamiento mensual de un subsidio de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) a los inspectores de sección del municipio de Puebla.

Los subsidios serán entregados mensualmente, en las cajas de la Tesorería Municipal, ubicadas en avenida reforma 126 planta baja, Colonia Centro Puebla, Pue, a través de cheque nominativo, por la cantidad de $7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.).

XII. OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

Artículo 13. Son obligaciones de las instancias ejecutoras las siguientes:

a) Dictaminar la procedibilidad de los subsidios entregados conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad en la materia;

b) Verificar que las y los beneficiarios cumplan con los requisitos;

c) Elaborar el padrón de beneficiarios del programa y mantenerlo bajo resguardo;

d) Integrar la documentación que contenga la información de los beneficiarios y de las acciones a realizarse;

e) Entregar los subsidios a favor de las personas que resulten beneficiarias en los plazos, lugares, características que se determinen conforme a los presentes Lineamientos y demás normatividad en la materia.

XIII. INSTANCIA NORMATIVA

Artículo 14. La Contraloría Municipal, es la instancia facultada para registrar el presente Lineamiento, observar su correcta aplicación, de igual forma para conocer acerca de las quejas y denuncias que pudieran presentarse por el mal manejo de los subsidios señalados en los presentes Lineamientos, por parte de algún servidor público.

XIV. DATOS PERSONALES, TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

Artículo 15. Durante el proceso de la entrega de los subsidios, se obtendrán datos personales de los beneficiarios, los cuáles serán tratados en los términos fijados por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Puebla, siendo los siguientes:

- **Identificativos:** nombre, edad, firma, domicilio, teléfono particular, teléfono celular.

Lo anterior, de conformidad con el Aviso de Privacidad, consultable en:

http://gobiernoabierto.pueblacapital.gob.mx/avisos-deprivacidad/itemlist/category/936-secretaria-de-gobernacion

Los presentes Lineamientos serán publicados en los términos y condiciones fijadas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y los Lineamientos que han de observar los Sujetos Obligados del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en materia de la política pública de transparencia.

Artículo 16. En la difusión y publicidad de los Lineamientos y en cada una de las acciones ejecutadas debe incluirse la siguiente leyenda:

> **"Este subsidio es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en los Lineamientos".**

XV. BLINDAJE ELECTORAL

Artículo 17. En la operación y ejecución de los recursos sujetos a los presentes Lineamientos, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federal, estatal y municipal con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, imparcialidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

XVI. DERECHOS HUMANOS

Artículo 18. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad, exigibilidad y calidad en las acciones que se realizan en la entrega de los subsidios, deben implementarse mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se debe asegurar que el acceso al subsidio se dé únicamente con base en lo establecido en los presentes Lineamientos, sin discriminación o distinción alguna.

Artículo 19. Las y los servidores públicos involucrados en la operación de la entrega, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de la población objetivo, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto para la población objetivo, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

XVII. VIGENCIA

Artículo 20. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el mismo día de su registro ante la Contraloría del Honorable del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

ANEXO ÚNICO

No.	INSPECTORÍA	MESES EN LOS QUE RECIBIRÁ EL APOYO			
		SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1	SAN MIGUEL ESPEJO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
2	SAN MIGUEL LA ROSA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
3	LA CONCEPCION SUR	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
4	OASIS VALSEQUILLO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
5	SANTA MARÍA TZOCUILA LA CANTERA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
6	SAN JOSÉ XAXAMAYO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
7	SAN JOSÉ EL AGUACATE	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
8	BUENOS AIRES DEL SUR	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
9	GUADALUPE HIDALGO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
10	SANTA CRUZ LA IXTLA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
11	GUADALUPE VICTORIA VALSEQUILLO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
12	RESURGIMIENTO ATOTONILCO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
13	SAN JUAN XILOTZINGO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
14	SAN JOSÉ CHAPULCO	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
15	BUENAVISTA TÉTELA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
16	LOS ÁNGELES TÉTELA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
17	LA LIBERTAD TECOLA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
18	SAN JOSÉ EL RINCÓN	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
19	LA PAZ TLAXCOLPAN	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
20	ROSARIO LA HUERTA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
21	FRANCISCO VILLA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
22	SAN CRISTÓBAL TULCINGO CALERAS	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
23	AGRÍCOLA IGNACIO ZARAGOZA	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
24	GUADALUPE CALERAS	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
25	SAN ISIDRO TLASCOLTEPETL	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
26	SANTA CRUZ XONACATEPEC	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
27	GUADALUPE XONACATEPEC	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
28	JARDINES DE SAN JOSÉ XONACATEPEC	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00
29	SAN MIGUEL XONACATEPEC	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00	$7,000.00